

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 103319
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/GMC/CH 1371
5649

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª Nº

1824

LAS CONDES,

13 MAY 2022

4937

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso precario de fecha 09 de mayo de 2022; Layout de recorrido; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a la FUNDACIÓN ALCAZAR, RUT N° 72.732.100-4, representado por don Schafik Gonzalo Nazal Lázaro, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Guardia Vieja #255 oficina 704, comuna de Providencia, para ocupar una superficie de aproximadamente 300 metros cuadrados en el Parque Araucano, para realizar una "Cicletada Familiar" con alumnos de los niveles de 1° a 4° básico, iniciando su recorrido en la entrada del Parque Araucano por la calle Presidente Riesco. El día 14 de mayo del 2022 de 10:30 a 12:00 horas.
2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - d. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes.
 - f. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.



- g. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
8. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **Dirección de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- ~~Departamento Finanzas~~
- ~~Departamento de Patentes Comerciales~~
- SECPLAN
- Departamento de Relaciones Pública y Prensa



